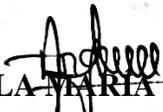




INFORME DE SECRETARÍA, julio 18 de 2022.

Informo a la señora Juez que el mandatario judicial allego escrito, mediante el cual informa que, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por este judicial a través de auto notificado por estados electrónicos el día 7 de junio de 2022, elevó peticiones a las notarías de esta ciudad para indagar sobre la existencia de sucesiones en curso de en dichas entidades; sin embargo, asevera que hasta a la fecha sólo le ha dado respuesta la Notaria Tercera del Circulo de Manizales. (ver anexo 18)


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00677

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado que promueve la sociedad **Sociedad Jorge Giraldo O y Cía Ltda-** en contra del señor **Javier de Jesús Vergara Carvajal y los herederos indeterminados de los causantes Pedro Valencia Cortes y José Nelson Bedoya Londoño** incorpórese el memorial allegado por la parte actora mediante el cual acredita las gestiones encaminadas para conocer si a la fecha existe trámite sucesoral de los referidos causantes.

A su turno, se dispone requerir a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, efectuar el seguimiento a las peticiones que presentó a las diferentes notarías y allegar la constancia de las gestiones realizadas en este sentido, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Finalmente, agréguese al expediente el registro realizado del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados de los causantes causantes Pedro Valencia Cortes y José Nelson Bedoya Londoño, por la secretaría hágase el seguimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

AY

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04785327bc04022d995a3dfcf3d10d95caae7c55fba503f59f71ffd32e06fb55**

Documento generado en 19/07/2022 04:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>